



## **GACETA MUNICIPAL**

**No. 06**

**Órgano oficial de Información del H.  
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024**

**Marzo del 2022.**

**Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA.**

---

**NÚMERO SEIS, AÑO 2022.**

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**MARZO 2022**

**Ixtapaluca, Estado de México, a 04 de Marzo del 2022.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA**

**2022-2024**

**CONTENIDO.**

**Secretaría del H. Ayuntamiento.**

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de marzo del 2022. .... 1

    1.1 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria abierta para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca..... 2

## ACUERDOS

### **1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de marzo del 2022.**

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con cero minutos, del día tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022); Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo; Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano; Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez; Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### **1.1 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria abierta para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.**

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 147 a, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 147 A.- En cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años...

Por lo que solicito a este H. Cabildo, autorice la convocatoria la cual se encuentra en los siguientes términos:

#### **CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 31 fracciones IX-bis y XLII, 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 13 fracciones XX, XXIV y XXV, 28 fracción XXII, 114;y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

#### **CONSIDERANDO**

Que el respeto a los Derechos Humanos es obligación prioritaria de la autoridad y que en ese tenor los Municipios del Estado de México están considerados, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido en materia de protección de Derechos Humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado, en consecuencia, el Municipio de Ixtapaluca se instaure como garante de los Derechos Humanos de sus ciudadanos.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el H. Ayuntamiento respectivo mediante acuerdo expedirá oportunamente una Convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación.

De igual manera el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo tanto, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtapaluca:

### **CONVOCA**

A todos los ciudadanos del Municipio de Ixtapaluca, organizaciones y asociaciones interesadas en promover difundir y divulgar la cultura de los Derechos Humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor Municipal de los Derechos Humanos conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **I. Periodo de difusión y recepción de solicitudes.**

La presente Convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del día 04 de marzo al día 18 de marzo del año en curso, la recepción de solicitudes serán los días 22, 23 y 24 de marzo de 2022. todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, se recibirán dentro del plazo mencionado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ixtapaluca, E s t a d o de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

#### **II. Requisitos de los aspirantes**

- a) Ser mexicano en pleno ejercicio y goce de sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años.
- c) Contar con cedula profesional de la Licenciatura en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos.
- d) Ser mayor de 23 años cumplidos al momento de la designación.
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los Servicios Públicos Federal, Estatal o Municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos.
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución definitiva.
- h) No ser servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- i) Certificación en materia de Derechos Humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

#### **III. Los documentos soporte de los requisitos**

- a) Solicitud formal por escrito dirigida al Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.
- b) Acta de nacimiento, copia certificada y copia simple para su cotejo.
- c) Credencial expedida por el INE. original y copia para su cotejo.
- d) Documento que acredite perfil académico. original y copia
- e) Constancia de residencia no menor de 3 años en el Municipio original.
- f) Informe de no antecedentes penales original.
- g) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado o sancionada en el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, Estatal o Municipal; o sujeto de recomendación por algún organismo público de Derechos Humanos.

- h) Certificación en materia de Derechos Humanos, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en original y copia para cotejo.
- i) Breve exposición de motivos. Y
- j) Curriculum vitae.

La documentación que se solicita en original se le devolverá en el momento de su entrega, previo cotejo.

#### **IV. Descripción del procedimiento de selección**

1. La Secretaría del Ayuntamiento una vez concluido el plazo de recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo, hará del conocimiento al Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, con el objeto de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
2. Una vez recibida la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Ixtapaluca por la Comisión Municipal de Derechos Humanos, emitirá la declaratoria de terna.
3. La Comisión Municipal de Derechos Humanos, notificará al Ayuntamiento la declaratoria de terna en un plazo no mayor a diez días y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que, en la siguiente sesión de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo.

#### **V. Del resultado**

Los integrantes del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México designarán de la terna presentada por la Comisión Municipal de Derechos Humanos, al Defensor Municipal de los Derechos Humanos en sesión de cabildo.

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio, el nombramiento respectivo, mismo que se publicará en la Gaceta Municipal, en la página web, redes sociales y en los lugares de mayor afluencia, así como en el periódico de mayor circulación dentro del Territorio Municipal.

#### **VI. De la toma de protesta**

La toma de protesta del Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Ixtapaluca, se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

**ACUERDO.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobada la Convocatoria abierta para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.

## DIRECTORIO

**FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.**  
*PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.*

**NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.**  
*PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.*

**ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.**  
*SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.*

**CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.**  
*PRIMER REGIDOR.*

**CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.**  
*SEGUNDA REGIDORA.*

**CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.**  
*TERCER REGIDOR.*

**NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.**  
*CUARTA REGIDORA.*

**VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.**  
*QUINTO REGIDOR.*

**JUANA TAPIA ALBOR.**  
*SEXTA REGIDORA.*

**GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.**  
*SÉPTIMO REGIDOR.*

**ANA OCOTITLA AYALA.**  
*OCTAVA REGIDORA.*

**JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUILLO.**  
*NOVENO REGIDOR.*

**ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.**  
*DÉCIMA REGIDORA.*

**JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.**  
*DÉCIMO PRIMER REGIDOR.*

**RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.**  
*DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.*

-----C o n s t e-----

**C. Argenis Roberto Alvizuri González**  
*Secretario del Ayuntamiento.*